



SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE CONCEDE A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO 2017, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante, INAP) y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP), en fecha de 26 de mayo de 2014, suscribieron un Convenio marco de colaboración con el objeto de ejecutar y desarrollar cuantas acciones o actividades fueran determinadas como beneficiosas para ambas partes, en particular, la regulación del procedimiento de concesión de los fondos para la FEMP, que están definidos en el artículo 20 del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, AFEDAP), publicado mediante la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE 21 de octubre 2013). Los mencionados fondos son asignados cada año por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (en adelante, Comisión General), a la que hace referencia el artículo 16 del AFEDAP.

La Comisión General, en su sesión de 31 de enero de 2017, adoptó el Acuerdo para la Gestión de Fondos de Formación en las Administraciones Públicas (en adelante, Acuerdo). No obstante, la presidencia de la Comisión General, con fecha 31 de marzo de 2017, procedió a la adaptación del mencionado Acuerdo, reasignando los fondos de forma proporcional a la financiación para la formación para el empleo en las administraciones públicas, prevista en 2017.

En el apartado 1.3.c) del Acuerdo, se establece que el importe para planes de formación en la Administración local asciende a de 9.761,53 miles de euros. De dicho importe, 390,46 miles de euros (cantidad equivalente al 4% de los fondos destinados a la formación de los empleados públicos de la Administración local), serán destinados a la financiación del plan de formación promovido por la FEMP y le serán transferidos mediante subvención nominativa.

La FEMP presentó al INAP el plan de formación por el importe asignado en el referido Acuerdo de Gestión el día 27 de abril de 2017, que fue aprobado por la Comisión Permanente de la Comisión General en su reunión de 9 de mayo de 2017.

Mediante Resolución parcial de 11 de mayo de 2017, el INAP precedió a conceder a la FEMP la cantidad de 291.120,00 €, que representa el 80% de la cuantía consignada en el presupuesto de gastos de 2016, prorrogado en 2017, concepto 488. Todo ello conforme al apartado séptimo, punto 1, del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2016, por el que se formaliza la distribución por departamentos ministeriales del presupuesto prorrogado del Estado para 2017, establece un límite para que los nuevos expedientes de gasto no sobrepasen el 80% del crédito inicial existente en el presupuesto prorrogado de 2016, hasta la aprobación definitiva de los presupuestos de 2017.

La Resolución mencionada en el párrafo anterior establece que, una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y siempre que la dotación presupuestaria así lo permita, en su caso, podrá ser otorgada a la FEMP, una segunda Resolución de concesión, hasta alcanzar los 390.460,00€ previstos en el Acuerdo.

Para ajustar la cuantía consignada en el presupuesto aprobado de 2017 a la establecida en el Acuerdo de Gestión adaptado de 30 de marzo de 2017, el INAP inició el oportuno expediente de modificación para incrementar el presupuesto en el concepto 488. Aprobada dicha modificación, el INAP está en condiciones de realizar una nueva concesión a la FEMP que complementa a la primera Resolución parcial de 11 de mayo de 2017.

El al artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece que “el procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y en el uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO:

Primero. Conceder a la FEMP, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.102.9210.488 del presupuesto de gastos del INAP, la cantidad de 99.340,00 euros.

Segundo. Siguiendo los mismos criterios que la primera adjudicación ya efectuada; el pago de la presente resolución de adjudicación se realizará en dos libramientos: el primero, del 60 % -59.604,00 euros- que tendrá carácter de anticipado y el segundo, del 40% -39.736,00 euros- se hará efectivo una vez formalizada la justificación de la actividad subvencionada.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del INAP (<https://sede.inap.gob.es/tablon-de-anuncios-fedap>). En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del INAP, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El Director del INAP, Manuel Arenilla Sáez.



INAP
INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

DI000101327IVLTIQZU4

Dirección de verificación del documento: http://www.inap.es/validar-documento/?prop_tra_CVE=DI000101327IVLTIQZU4

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Identificador: ES_EA0011729_2017_INAP000000DI000101327IVLTIQZU4

Órgano: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN

Nombre del archivo:

Segunda_Resol_Conc_FEMP_2017.pdf

Fecha de captura: 11/10/2017

Origen: administración

Formato: PDF

Tipo documental: documentos de decisión: resolución

Páginas: 3

